



Barranquilla, junio 10 de 2019

OFICIO No. 00774

Señor:

ADEMIR JAVIER CAMARGO CAMACHO

admircamargo@hotmail.com; ademircamargo@gmail.com

Ciudad.-

RADICACION: 08001-31-53-006-2019-00141-00.
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: ADEMIR JAVIER CAMARGO CAMACHO.
ACCIONADO: MINISTERIO DEL TRABAJO; COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Reciba un cordial saludo por parte de este Juzgado.

Por conducto del presente oficio, me permito hacerle saber que esta Autoridad Judicial, mediante auto adiado 10 de junio de 2019, ordenó comunicarle lo siguiente:

Primero. CAMACHO, identificado con C.C1.140.834.160, en contra del MINISTERIO DEL TRABAJO.

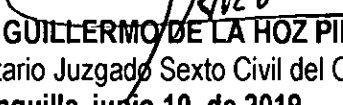
Segundo. **VINCULAR** al presente trámite constitucional a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a todas las personas que integran la lista de elegibles de la que hace parte el accionante y a quién ocupa en este momento el cargo de inspector del trabajo y seguridad social código 2003 – grado 13 del Ministerio del Trabajo en provisionalidad.

Tercero. Oficiese a la entidad accionada y vinculadas para que, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la notificación que le ponga de presente esta decisión, rindan informe a esta Autoridad Judicial respecto de las actuaciones u omisiones a las que se hace referencia en los hechos fundantes de la acción y aportan o soliciten todas las pruebas que pretenden hacer valer, así como controviertan aquellas que ya reposan en el informador. En especial el Ministerio del Trabajo deberá informar las razones particulares y específicas por la cual no ha proveído el cargo en propiedad.-

Cuarto. **ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC que, en el menor tiempo posible, proceda a la publicación de esta decisión judicial y del traslado que acompañe el oficio de notificación en un lugar visible de la página web de la entidad pública con el fin de enterar a todas las personas que integran la lista de elegibles para el cargo de inspector del trabajo y seguridad social código 2003 – grado 13 del Ministerio del Trabajo. Constancias del cumplimiento de esta orden deberán ser remitidas para su efectiva validación.

Quinto. **ORDENAR** al Ministerio del Trabajo que, en el menor tiempo posible, haga extensible, en el menor tiempo posible, la notificación de esta decisión a la persona que ocupa el cargo de inspector del trabajo y seguridad social código 2003 – grado 13 del Ministerio del Trabajo en provisionalidad. Constancia del cumplimiento de esta decisión deberán ser remitidas a esta Autoridad Judicial y se informará el nombre, número de identificación, dirección de notificaciones física y correo electrónico de dicha persona.

Sexto. **NOTIFÍQUESE** a todos los que intervienen de conformidad al Decreto 2591 de 1.991. Hágasele saber a los accionados y vinculados que todos los informes podrán ser rendidos al correo electrónico ccto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co


JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZA PIMIENTA
Secretario Juzgado Sexto Civil del Circuito
Barranquilla, junio 10 de 2019



OFICIO No. 00775

Señores:

MINISTERIO DEL TRABAJO

notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

Carrera 14 No. 99-33 pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Bogotá D.C.

RADICACION: 08001-31-53-006-2019-00141-00.
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: ADEMIR JAVIER CAMARGO CAMACHO.
ACCIONADO: MINISTERIO DEL TRABAJO; COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Reciba un cordial saludo por parte de este Juzgado.

Por conducto del presente oficio, me permito hacerle saber que esta Autoridad Judicial, mediante auto adiado 10 de junio de 2019, ordenó comunicarle lo siguiente:

Primero. CAMACHO, identificado con C.C1.140.834.160, en contra del MINISTERIO DEL TRABAJO.


Segundo. VINCULAR al presente trámite constitucional a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a todas las personas que integran la lista de elegibles de la que hace parte el accionante y a quién ocupa en este momento el cargo de inspector del trabajo y seguridad social código 2003 – grado 13 del Ministerio del Trabajo en provisionalidad.

Tercero. Oficiese a la entidad accionada y vinculadas para que, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la notificación que le ponga de presente esta decisión, rindan informe a esta Autoridad Judicial respecto de las actuaciones u omisiones a las que se hace referencia en los hechos fundantes de la acción y aportan o soliciten todas las pruebas que pretenden hacer valer, así como controviertan aquellas que ya reposan en el informador. En especial el Ministerio del Trabajo deberá informar las razones particulares y específicas por la cual no ha proveído el cargo en propiedad.-

Cuarto. ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC que, en el menor tiempo posible, proceda a la publicación de esta decisión judicial y del traslado que acompañe el oficio de notificación en un lugar visible de la página web de la entidad pública con el fin de enterar a todas las personas que integran la lista de elegibles para el cargo de inspector del trabajo y seguridad social código 2003 – grado 13 del Ministerio del Trabajo. Constancias del cumplimiento de esta orden deberán ser remitidas para su efectiva validación.

Quinto. ORDENAR al Ministerio del Trabajo que, en el menor tiempo posible, haga extensible, en el menor tiempo posible, la notificación de esta decisión a la persona que ocupa el cargo de inspector del trabajo y seguridad social código 2003 – grado 13 del Ministerio del Trabajo en provisionalidad. Constancia del cumplimiento de esta decisión deberán ser remitidas a esta Autoridad Judicial y se informará el nombre, número de identificación, dirección de notificaciones física y correo electrónico de dicha persona.

Sexto. NOTIFÍQUESE a todos los que intervienen de conformidad al Decreto 2591 de 1.991. Hágasele saber a los accionados y vinculados que todos los informes podrán ser rendidos al correo electrónico ccto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co


JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
Secretario Juzgado Sexto Civil del Circuito
Barranquilla, junio 10 de 2019

OFICIO No. 00776



Señores:
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC
notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co
Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7
Bogotá D.C.

RADICACION: 08001-31-53-006-2019-00141-00.
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: ADEMIR JAVIER CAMARGO CAMACHO.
ACCIONADO: MINISTERIO DEL TRABAJO; COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Reciba un cordial saludo por parte de este Juzgado.

Por conducto del presente oficio, me permito hacerle saber que esta Autoridad Judicial, mediante auto adiado 10 de junio de 2019, ordenó comunicarle lo siguiente:

Primero. CAMACHO, identificado con C.C1.140.834.160, en contra del MINISTERIO DEL TRABAJO.

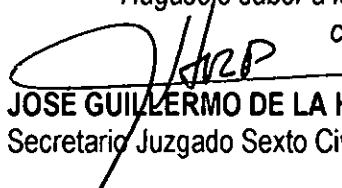
Segundo. **VINCULAR** al presente trámite constitucional a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a todas las personas que integran la lista de elegibles de la que hace parte el accionante y a quién ocupa en este momento el cargo de inspector del trabajo y seguridad social código 2003 – grado 13 del Ministerio del Trabajo en provisionalidad.

Tercero. Oficiese a la entidad accionada y vinculadas para que, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la notificación que le ponga de presente esta decisión, rindan informe a esta Autoridad Judicial respecto de las actuaciones u omisiones a las que se hace referencia en los hechos fundantes de la acción y aportan o soliciten todas las pruebas que pretenden hacer valer, así como controviertan aquellas que ya reposan en el informador. En especial el Ministerio del Trabajo deberá informar las razones particulares y específicas por la cual no ha proveído el cargo en propiedad.

Cuarto. **ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC que, en el menor tiempo posible, proceda a la publicación de esta decisión judicial y del traslado que acompañe el oficio de notificación en un lugar visible de la página web de la entidad pública con el fin de enterar a todas las personas que integran la lista de elegibles para el cargo de inspector del trabajo y seguridad social código 2003 – grado 13 del Ministerio del Trabajo. Constancias del cumplimiento de esta orden deberán ser remitidas para su efectiva validación.

Quinto. **ORDENAR** al Ministerio del Trabajo que, en el menor tiempo posible, haga extensible, en el menor tiempo posible, la notificación de esta decisión a la persona que ocupa el cargo de inspector del trabajo y seguridad social código 2003 – grado 13 del Ministerio del Trabajo en provisionalidad. Constancia del cumplimiento de esta decisión deberán ser remitidas a esta Autoridad Judicial y se informará el nombre, número de identificación, dirección de notificaciones física y correo electrónico de dicha persona.

Sexto. **NOTIFÍQUESE** a todos los que intervienen de conformidad al Decreto 2591 de 1.991. Hágasele saber a los accionados y vinculados que todos los informes podrán ser rendidos al correo electrónico ccto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co


JOSE GUILLERMO DE LA HOZ PIMENTA
Secretario Juzgado Sexto Civil del Circuito

